

Arequipa, 16 de octubre de 2020

Oficio N° 1714-2020-DP/OD/AQP

Señor:  
EMILIO DIAZ PINTO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
PLAZA PRINCIPAL SIN NUMERO  
SACHACA.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle que la Defensoría del Pueblo ha iniciado una intervención de oficio a fin de verificar las medidas adoptadas por la Municipalidad a su cargo para el cumplimiento de la entrega de estipendios y/o propinas a los actores sociales de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa – Red de soporte Amachay.

Al respecto, nuestra institución ha tomado conocimiento, a través del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que mediante Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS se autorizó la transferencia financiera a favor de la entidad edil a su cargo, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el citado Programa, no se estaría efectuando la entrega oportuna del estipendio y/o propinas al actor o actores sociales seleccionados por la municipalidad, no obstante, haber sido incluido este concepto en la transferencia financiera aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, según se precisa en su anexo 04<sup>1</sup>.

Sobre el particular, consideramos oportuno recordar que mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se aprobó el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, estableciendo que *“Cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados”*.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, solicitamos que, en el plazo máximo de 30

<sup>1</sup> Se adjunta Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS.

días, nos brinde un informe detallado sobre las medidas adoptadas por su despacho para el cumplimiento de la entrega del estipendio y/o propinas al actor o actores sociales que integran la Red de soporte Amachay y que fueron seleccionados por la Municipalidad, en el cual se incluya lo siguiente:

1. Número de actores sociales que integran la Red Amachay y que fueron seleccionados por la municipalidad.
2. Copia del documento donde se deja constancia de la fecha de entrega de las propinas y/o estipendios a los actores sociales.

Asimismo, de ser el caso, se precise si existieron problemas u obstáculos para la entrega de las propinas y/o estipendios a los actores sociales.

Me valgo de la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Ángel María Manrique Linares  
Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa  
Defensoría del Pueblo

RLG



*"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*